

## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 576 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 2 6 AGO 2015

VISTO; el Expediente Nº 014822 de fecha 24 de junio del 2015 y Decreto Nº 8743-2015-GRA/ORADM-ORH, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT A-102-00002846-5, en cuatro (04) folios, sobre licencia por Gravidez pre y post natal; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la licencia por Gravidez pre y post-natal, es un derecho de la trabajadora de la Administración Pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 45 días antes a la fecha probable al parto y 45 días post-parto, o en todo caso puede optar la licencia acumulada por espacio de 90 días;

Que, mediante el informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, informa sobre la licencia por maternidad pre y post natal, que viene haciendo uso la servidora contratada por la modalidad de CAS, Olga Maria CUBA SALVATIERRA adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT Nº A-102-00002846-5, expedida por el médico tratante Elizabeth Luisa Gutierrez Peña del Hospital Asistencial de ESSALUD-Ayacucho, encontrándose debidamente acreditado los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia por gravidez del 15 de junio al 12 de setiembre del 2015;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 26644-Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 11 del Decreto Supremo Nº 01-93-INAP/DNP, Ley Nº 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 009-97-SA y el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES;









## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, la Licencia por motivo de Gravidez, Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por espacio de noventa (90) días, a la servidora contratada por la modalidad de CAS, Olga Maria CUBA SALVATIERRA, comprendido del 15 de junio al 12 de setiembre del 2015, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 26644.

576

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia concedida en la presente Resolución será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el Art. 9º de la Ley Nº 26790

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.







